MUNICIPALIDAD DE IRUÑA
Intendencia Municipal
RUC: 80009881 - 1
Avda. Mcal. López c/ Defensores del Chaco
E-mail: iruna@tigo.com.py

ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS

0000011

O.C. Institucional
Nº _____

Fecha de Emisión : 08 / 06 / 2016

Nivel de Entidad: 170
Entidad: Municipalidad de Iruña
Unidad Compradora (Código SICP): 1128
ID del Llamado: 304.320 Tipo de Procedimiento: Contratación Directa.
Descripción del Llamado: Adquisición de Aires Acondicionados p/a Instituciones Educativas
Proveedor: Comercial L y G RUC: 4.922.315 - 1.

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

Nº ORDEN	Nº de ÍTEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Aires Acondicionados 24000 btu.	Unidad	Speed.	China	10	4.000.000	40.000.000
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

TOTAL 40.000.000

SON GUARANÍES: Cuarenta Millones
VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA Desde: 08 de Junio del 2016. Hasta: 09 de Julio del 2016
PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : 05 días posteriores a la emisión de la Orden de Compra.
LUGAR DE ENTREGA: Municipalidad de Iruña.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	[SI/NO]	Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.
	No		

La administración del contrato estará a cargo de: Ruy Sánchez

"Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	2	3	1	0	540	30	03	10	40.000.000-

TOTAL: 40.000.000 -

Comercial L Y G
RUC: 4922315
CEL.: 0994990879

FIRMA PROVEEDOR — 08-06-16 FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR — FIRMA POR LA ENTIDAD

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.